Nº 29 /2013.-

CONTRATO ABIERTO
ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador DR. LUIS ROBERTO GNEITING y la **EMPRESA SUPERMERCADO GRUPO CANGURO S.A., representado por el LIC. JULIO RUBEN SYKORA,** quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR,** con domicilio en la localidad de Cambyreta, Dpto. de Itapúa, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para la **ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS,** en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la **ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS,** detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones.
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
La Provisión de los bienes deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión de referencia antes de ser entregado.

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO
El Proveedor entregará los Bienes de referencia objeto de este contrato de acuerdo al cronograma establecido en el pliego de bases y condiciones del presente llamado.-
La vigencia del presente Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del año 2013.-

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtler
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

GRUPO CANGURO S.A.
RUC: 80054369 - 6

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones Técnicas se encuentran anexadas al presente contrato, según el cuadro correspondiente.-

CLÁUSULA SEXTA
PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer como monto mínimo de Guaraníes 280.963.900 (guaraníes doscientos ochenta millones novecientos sesenta y tres mil novecientos) y un monto total máximo de Guaraníes 545.095.700 (guaraníes quinientos cuarenta y cinco millones noventa y cinco mil setecientos) por los Bienes detallados en el respectivo anexo.
El valor que la contratante pagará por los Bienes, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los Bienes deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.
La contratante emitirá una orden de Bien a los efectos de la entrega de los productos, las ordenes deberán estar firmadas por el funcionario designado a emitir dichos documentos.
Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA
FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los Bienes será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.
A los efectos de el presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLAUSULA OCTAVA:

FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051..

El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden de la Gobernación de Itapúa, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Diehtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

GRUPO CANGURO S.A.
RUC: 80054369 - 6

DE CONTRATO". La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de del **Contratante** dentro del mencionado plazo.

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar **dentro de los sesenta** (60) días **posteriores a** la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLÁUSULA NOVENA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtler
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

GRUPO CANGURO S.A.
RUC: 80054369 - 6

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.
Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
RECEPCION DE LOS BIENES

Una vez que los Bienes hayan sido adquiridos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA
LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los Bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA
SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtler
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

GRUPO CANGURO S.A.
RUC: 80054369 - 6

ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013.-

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
3.493.520

Dr. Luis Roberto Gneiting
Gobernador de Itapúa
1.006.239

Lic. Julio Rubén Sykora
Proveedor
C.I. Nº 898.847

GRUPO CANGURO S.A.
RUC: 80054369 - 6

Gobernación de Itapúa

ANEXO CONTRATO Nº 29 /2013

Item	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Grupo Canguro S.A.		
							Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total Mínimo (IVA incluido si corresponde)	Precio Total Máximo (IVA incluido si corresponde)
1	50112001-017	Carnaza de primera	Unidad	Paquete 1 kg	2.500	4.900	24.990	62.475.000	122.451.000
2	50112001-005	Costilla	Unidad	Paquete 1 kg	1.500	2.900	12.990	19.485.000	37.671.000
3	50112001-009	Puchero de primera	Unidad	Paquete 1 kg	1.500	2.900	10.990	16.485.000	31.871.000
4	50112001-012	Paleta	Unidad	Paquete 1 kg	1.000	1.900	16.490	16.490.000	31.331.000
5	50112001-007	Corazón vacuno	Unidad	Paquete 1 kg	250	450	8.450	2.112.500	3.802.500
6	50112001-007	Hígado vacuno	Unidad	Paquete 1 kg	250	450	8.990	2.247.500	4.045.500
7	50112001-007	Riñón vacuno	Unidad	Paquete 1 kg	250	450	9.900	2.475.000	4.455.000
8	50112001-018	Carne Molida	Unidad	Paquete 1 kg	750	1.400	19.500	14.625.000	27.300.000
9	50111510-004	Pollo Entero	Unidad	Paquete 1 kg	750	1.450	9.300	6.975.000	13.485.000
10	50111510-001	Muslo de Pollo	Unidad	Paquete 1 kg	745	1.450	8.050	5.997.250	11.672.500
11	50111510-003	Pechuga de Pollo	Unidad	Paquete 1 kg	750	1.400	10.300	7.725.000	14.420.000
12	50161509-002	Azúcar Blanca	Unidad	Paquete 5 Kg	250	500	27.950	6.987.500	13.975.000
13	50151513-001	Aceite de girasol comestible	Unidad	Bidón 5 Lts	250	500	43.500	10.875.000	21.750.000
14	50171550-008	Extracto de Tomate	Unidad	x unid 500 gr.	250	453	3.800	950.000	1.721.400
15	50171549-001	Yerba	Unidad	Bolsa x 5 Kg	250	430	66.350	16.587.500	28.530.500
16	50221102-004	Harina de trigo	Unidad	Bolsa x 5 Kg	260	500	16.450	4.277.000	8.225.000
17	50221102-003	Harina de Maiz	Unidad	Paquete x 1 Kg	250	500	6.000	1.500.000	3.000.000
18	50101542-002	Almidón	Unidad	Bolsa x 5 Kg	250	500	18.000	4.500.000	9.000.000
19	50181709-001	Levadura en pan	Unidad	Paquete x 500 gr	250	500	5.600	1.400.000	2.800.000
20	50181904-001	Galleta Molida	Unidad	Bolsa x 1 kg	130	260	2.990	388.700	777.400
21	50221101-001	Arroz glaseado	Unidad	Bolsa x 5 Kg	201	402	23.950	4.813.950	9.627.900
22	50131702-003	Leche en polvo	Unidad	Paquete x 800 gr	150	300	23.500	3.525.000	7.050.000
23	50192902-001	Fideo Surtido	Unidad	Bolsa x 5 Kg	300	600	19.450	5.835.000	11.670.000

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

GRUPO CANGURO S.A.
RUC: 80054369 - 6

24	50192902-003	Fideo Tallarin	Unidad	Bolsa x 5 Kg	300	600	22.000	6.600.000	13.200.000
25	50171707-001	Vinagre blanco	Unidad	Botella x 500 ml	145	290	5.400	783.000	1.566.000
26	50131702-009	Manteca	Unidad	Frasco x 500 grs	100	200	5.790	579.000	1.158.000
27	50171550-005	Comino	Unidad	sobres x 25 gr	250	500	1.750	437.500	875.000
28	50151514-001	Grasa vegetal	Unidad	Paquet x 500 gr	125	250	6.000	750.000	1.500.000
29	50131802-001	Queso rallado	Unidad	Sobre x 250 gr	151	301	14.900	2.242.450	4.484.900
30	50171551-002	Sal gruesa	Unidad	Bolsa x 5 Kg	125	250	9.250	1.156.250	2.312.500
31	50171551-001	Sal fina	Unidad	Bolsa x 5 Kg	125	250	9.000	1.125.000	2.250.000
32	50101538-003	Ajo	Unidad	Unidad	500	1.000	1.500	750.000	1.500.000
33	50131801-001	Queso Paraguay	Unidad	Paq x 1 Kg	200	400	22.800	4.560.000	9.120.000
34	50101538-011	Papa	Unidad	Bolsa de 24 kg	67	134	50.400	3.376.800	6.753.600
35	50101538-018	Cebolla blanca	Unidad	Bolsa de 24 kg	50	100	95.760	4.788.000	9.576.000
36	50221101-004	Locro	Unidad	Bolsa x 10 Kg	100	200	70.000	7.000.000	14.000.000
37	50101538-021	Remolacha	Unidad	Paq x 1 kg	50	100	5.890	294.500	589.000
38	50101538-009	Locote	Unidad	Paq x 1 kg	200	400	9.490	1.898.000	3.796.000
39	50101538-022	Repollo	Unidad	Paq x 1 kg	125	250	2.490	311.250	622.500
40	50101538-023	Tomate	Unidad	Paq x 24 kg	40	80	175.200	7.008.000	14.016.000
41	50221101-006	Poroto rojo	Unidad	Paq x 5 kg	125	250	36.450	4.556.250	9.112.500
42	50101538-024	Zanahoria	Unidad	Paquete x 1 kg	250	500	2.200	550.000	1.100.000
43	50201706-005	Café soluble	Unidad	Frasco x 500 grs	100	200	87.500	8.750.000	17.500.000
44	50161511-001	Chocolate en polvo	Unidad	Paq x 800 grs	75	150	20.990	1.574.250	3.148.500
45	50171832-001	Mayonesa	Unidad	Paq x 750 ml	75	150	11.950	896.250	1.792.500
46	50171550-011	Caldo en cubo carne	Unidad	Paq x 12 cubos	150	300	4.990	748.500	1.497.000
47	50171550-012	Caldo en cubo verdura	Unidad	Paq x 12 cubos	150	300	4.990	748.500	1.497.000
48	50171550-013	Caldo en cubo gallina	Unidad	Paq x 12 cubos	150	300	4.990	748.500	1.497.000
TOTAL GENERAL								280.963.900	545.095.700

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General
C.I.N° 2.493.520

GRUPO CANGURO S.A.
RUC: 8005[illegible]

Lic. Ruben Sykora
Proveedor
C.I.N° 898.847

Dr. Luis Gneiting
Gobernador
C.I.N° 1.006.239